

N.I.F: 76229893G Referencia: G0604420000174

Delegación Especial de EXTREMADURA

**Administración de DON BENITO**

Oficina de Gestión Tributaria  
CL ALONSO MARTIN, 6  
06400 DON BENITO (BADAJOZ)  
Tel. 924812355  
924812366

Nº de Remesa: 00002230011

  
9628010852 Nº Certificado: 2099220021556  
PARTIDO LOPEZ ROSALIA ANTONIA  
PLAZA MARTINIANO 2  
06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA  
BADAJOZ

**NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y  
PROPIUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

N.I.F.: 76229893G

Referencia: 201510029891359X

Concepto tributario: **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Ejercicio: 2015

**PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE**

La Administración, de acuerdo con los datos y justificantes aportados por el contribuyente o solicitados por la misma y los antecedentes de que dispone, realiza la propuesta de liquidación provisional que se adjunta en concepto de **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** correspondiente al ejercicio 2015.

Al tratarse de una propuesta, antes de dictar liquidación provisional se le pone de manifiesto el expediente, para que si lo considera conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El alcance de este procedimiento se circunscribe a la revisión y comprobación de las incidencias observadas en los datos declarados, según se le comunicó en el acuerdo de iniciación del procedimiento y, en su caso, en requerimientos o diligencias efectuados en el transcurso del mismo, procediéndose ahora a ampliar dicho alcance en los siguientes extremos:

- Comprobar los rendimientos del capital inmobiliario no declarados por arrendamiento de bienes inmuebles.
- Comprobar los rendimientos de actividad económica en estimación objetiva.

**LUGAR Y PLAZO**

Para formular alegaciones y aportar documentos y justificantes dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.



La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.

- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior. Una vez finalizado dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda, que le será oportunamente notificada.

Durante ese mismo plazo el expediente se encontrará a su disposición con el fin de que pueda consultarlo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, pudiendo también en ese momento formular alegaciones y aportar documentos y justificantes. Para ello debe solicitar CITA PREVIA para ser atendido en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el ícono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida o llamando al teléfono 901200351.

#### MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

Se adjunta a este documento un modelo elaborado por la Agencia Tributaria que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar las alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Este modelo podrá presentarlo en la forma indicada anteriormente.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente propuesta de liquidación, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y ejercicio a que se refiere esta propuesta de liquidación, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Informamos que, una vez realizado el trámite de alegaciones, no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite y siempre que la aportación se efectúe antes de dictar la resolución.

#### RESULTADO DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a pagar de 4.227,18 euros que es la diferencia entre el ingreso efectuado de 13.483,56 euros y la cuota derivada de la propuesta de liquidación provisional 17.710,74 euros. Dicha cuota no incluye el cálculo de los intereses de demora a favor de la Administración que puedan corresponder.

#### MOTIVACIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación de su declaración, habiéndose detectado que en la misma no ha declarado

Referencia: G0604420000174

correctamente los conceptos e importes que se destacan con negrita en el margen de la liquidación provisional. En concreto:

- Se aumenta la base imponible general declarada en el importe de los rendimientos del capital inmobiliario, según el art. 22 de la Ley 35/2006 del IRPF.

Con fecha 2 de julio de 2020 la contribuyente recibió notificación de propuesta de liquidación provisional de IRPF 2015 con la siguiente motivación:

Se modifica el rendimiento de los bienes inmuebles de los que la contribuyente es propietaria y/o usufructuaria con el siguiente detalle.

Respecto a la vivienda referencia catastral 1940902UG4914S0108IA es propietaria al 50% y usufructuaria de la otra mitad desde el fallecimiento de su cónyuge en 2014, por lo que le corresponde tributar por el total de la misma. La imputación que procede es el 2% del valor catastral del inmueble, 1.038,43 euros. Valor catastral en 2015: 51.921,50 euros.

El mismo caso es el del inmueble 1940902UG4914S0015OS, que genera una imputación inmobiliaria de 168,91. Valor catastral 8.445,84 euros.

Respecto al inmueble 7040616TH8774S0001TL, del que es titular al 100%, adquirido por herencia de su madre, la imputación que procede es por 365 días ya que el fallecimiento de Doña Rafaela López López es anterior a 2015. Imputación inmobiliaria 799,88 euros valor catastral en 2015: 39.994,09 euros.

Por último el inmueble referencia catastral 7040616TH8774S0001TL del que es propietaria al 50% junto con su hermano, no se puede considerar afecto a la actividad económica de la contribuyente ya que ella misma declara que utiliza exclusivamente medios de producción ajenos por lo que no resulta necesario tener un local destinado a la actividad. De no estar conforme con esta propuesta de liquidación provisional deberá justificar la necesidad y el uso efectivo del inmueble para su actividad.

Este inmueble genera una imputación de 524,12 euros, 2% del valor catastral, 52.412,04 en proporción a su titularidad, 50%.

Corrección de error: En la motivación de esta propuesta de liquidación provisional donde se refiere al inmueble que la titular declara como afecto a la actividad económica la referencia catastral es 7137408TH8773N0001DJ y no la que figura en el citado documento

Con fecha 7 de julio 2020 manifiesta su disconformidad con esta propuesta manifestando que las viviendas de referencia catastral 1940902UG4914S0108IA y 1940902UG4914S0015OS corresponden a las viviendas de sus hijos. Teniendo en cuenta que el artículo 24 de la ley 35/2006 del IRPF establece 'Cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo sea el cónyuge o un pariente, incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, el rendimiento neto total no podrá ser inferior al que resulte de las reglas del artículo 85 de esta ley', es decir, el rendimiento neto total mínimo no podrá ser inferior al que resulte de aplicar:

- El 2 por 100 al valor catastral que corresponda al inmueble en cada período impositivo.
- El 1,1 por 100 del valor catastral si se trata de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hayan sido revisados o modificados, o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, y hayan entrado en vigor en el período impositivo o en el plazo de los diez períodos impositivos anteriores.

Por lo tanto se desestiman las alegaciones presentadas y se mantienen los cálculos realizados en la propuesta de liquidación provisional realizada.

N.I.F: 76229893G Referencia: G0604420000174

Manifiesta también que respecto al inmueble 7040616TH8774S0001TL, es verdad que lo adquirí por herencia, pero la fecha de la escritura que les adjunto como prueba es del 23 de Julio del 2015, momento en que tomé pleno dominio sobre la finca, este es el motivo por el que me impuso menos días computables.

Según la resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0499-17 de 27 de febrero de 2017 la fecha de adquisición de la vivienda recibida por herencia será la de su adquisición por herencia según las normas del Código Civil, que se produce, con carácter derivativo, con la aceptación de la herencia, si bien los efectos subsiguientes se retrotraen al momento de la muerte del causante, de acuerdo con el artículo 989 del Código Civil. En definitiva, una vez aceptada la herencia, se entiende que la adquisición se produjo en el momento del fallecimiento del causante.

Por tanto la fecha de adquisición del inmueble por la contribuyente será la del fallecimiento del causante.

Por último, y como prueba de que el inmueble referencia catastral 7137408TH8773N0001DJ se encuentra afecto a su actividad económica, aporta un contrato de arrendamiento de parcelas agrícolas en el que se especifica que el citado inmueble también forma parte del arrendamiento.

Este documento demuestra que la contribuyente no realiza ningún tipo de actividad económica y que el importe correspondiente a la venta de aceitunas que declara corresponde realmente a ingresos por arrendamiento rústico en el que el precio del arrendamiento se estipula en el 22% de las aceitunas obtenidas en la finca. En 2015 el importe es de 7.958,20 euros.

Teniendo en cuenta estos datos, se emite nueva propuesta de liquidación provisional eliminando de su declaración la actividad económica y poniendo el importe recibido por la venta de las aceitunas en el apartado de rendimientos derivados del alquiler de inmuebles como corresponde y aceptando que el inmueble 7137408TH8773N0001DJ es un inmueble arrendado junto con la tierra.

Se mantiene en la propuesta de liquidación provisional las retenciones soportadas por la venta de aceitunas por importe de 92,33 euros al efecto de no perjudicar al contribuyente y evitarle iniciar un procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

#### **NORMAS APLICABLES**

**Ley General Tributaria (Ley 58/2003)**

Trámite de alegaciones: Artículos 34 y 99

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Dilaciones y períodos de interrupción justificada en el procedimiento: Artículo 104.2

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

**Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)**

Trámite de alegaciones: Artículo 96

	Código	Declaración	Propuesta de Liquidación
Rendimientos del trabajo			
Retribuciones dinerarias			
Reducciones (artículo 18.2 y 3, y disposiciones transitorias 11º, 12º y 25º de la Ley)	1	97491,85	97491,85
Total ingresos integros computables [(01)+(05)+(06)+(07)+(08)-(09)]	9	6127,67	6127,67
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, detracciones derechos pasivos y Coleg. Huérfanos	10	91364,18	91364,18
Cuotas satisfechas a sindicatos	11	1758,25	1758,25
Rendimiento neto previo [(10)-(11)-(12)-(13)-(14)]	12	108	108
Otros gastos deducibles	15	89497,93	89497,93
Rendimiento neto [(15)-(16)-(17)-(18)]	16	2000	2000
Rendimiento neto reducido [(19)-(20)-(21)]	19	87497,93	87497,93
Rendimientos del capital mobiliario	22	87497,93	87497,93
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general	23	217,86	217,86
Total de ingresos integros [(23)+(24)+(25)+(26)+(27)+(28)+(30)+(31)+(32)]	33	217,86	217,86
Rendimiento neto [(33)-(34)]	35	217,86	217,86
Rendimiento neto reducido [(35)-(36)]	37	217,86	217,86
Bienes inmuebles no afectos a AAEF, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados			
<b>RENTAS TOTALES DERIVADAS DE BIENES INMUEBLES NO AFECTOS A ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias	70	415,39	2007,22
Rtos. de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva	71	0	7958,2
<b>RENDIMIENTO NETO TOTAL DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA</b>			
Suma de rendimientos netos reducidos			
Rendimiento neto reducido total			
Base imponible general y base imponible del ahorro	178	459,29	0
INTEGRACION/COMPENSACION RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2015 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO	180	459,29	0
Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2015 a integrar en la B.I. ahorro	372	217,86	217,86
<b>BASE IMPONIBLE GENERAL</b>			
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	377	88372,61	97463,35
Base imponible general [(366)-(376)+(377)-(378)-(379)]	380	88372,61	97463,35

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO				
Base imponible del ahorro [(370)-(382)-(383)-(384)-(385)+(372)-(387)-(388)-(389)-(390)]	395	217,86	217,86	
Base liquidable general y base liquidable del ahorro				
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL				
Base liquidable general [(380)-(428)-(429)-(430)-(431)-(432)-(433)-(434)]	435	88372,61	97463,35	
Base liquidable general sometida a gravamen [(435)-(436)]	440	88372,61	97463,35	
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO				
Base liquidable del ahorro [(395)-(441)-(442)]	445	217,86	217,86	
Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares				
Minimo contribuyente. Importe estatal	455	5550	5550	
Minimo contribuyente. Importe autonómico	456	5550	5550	
Minimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	463	5550	5550	
Minimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	464	5550	5550	
Minimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	465	5550	5550	
Minimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	466	0	0	
Minimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	467	5550	5550	
Minimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	468	0	0	
Cálculos del impuesto y resultado de la declaración				
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	472	15376,59	17422	
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	473	16503,43	18685,2	
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	474	527,25	527,25	
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	475	582,75	582,75	
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	476	14849,34	16894,75	
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	477	15920,68	18102,45	
Tipo medio estatal	478	16,8	17,33	
Tipo medio autonómico	479	18,01	18,57	
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	480	20,7	20,7	
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	481	21,79	21,79	
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	484	20,7	20,7	
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	485	21,79	21,79	
Tipo medio estatal	486	9,5	9,5	
Tipo medio autonómico	487	10	10	
Cuota íntegra estatal [(476)+(484)]	490	14870,04	16915,45	

Cuota íntegra autonómica [(477)+(485)]	491	15942,47	18124,24
Suma de deducciones autonómicas	511	0	0
Determinación de cuotas líquidas y resultados			
CUOTAS LIQUIDAS			
Cuota líquida estatal [(490)-(492)-(494)-(495)-(497)-(499)-(501)-(503)-(505)-(507)-(509)-(510)]	515	14870,04	16915,45
Cuota líquida autonómica [(491)-(493)-(496)-(498)-(500)-(502)-(504)-(506)-(508)-(511)]	516	15942,47	18124,24
Cuota líquida estatal incrementada [(515)+(517)+(518)+(519)+(520)]	525	14870,04	16915,45
Cuota líquida autonómica incrementada [(516)+(521)+(522)+(523)+(524)]	526	15942,47	18124,24
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN			
Cuota líquida incrementada total [(525)+(526)]	527	30812,51	35039,69
Cuota resultante de la autoliquidación [(527)-(528)-(529)-(530)-(531)]	532	30812,51	35039,69
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA			
Por rendimientos del trabajo	533	17193,37	17193,37
Por rendimientos del capital mobiliario	534	43,25	43,25
Por rendimientos de actividades económicas	536	92,33	92,33
Total pagos a cuenta [suma de (533) a (543)]	544	17328,95	17328,95
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN			
Cuota diferencial [(532)-(544)]	545	13483,56	17710,74
Resultado [(545)-(546)+(547)-(557)+(558)+(559)-(572)+(573)+(574)-(588)+(589)+(590)+(591)]	595	13483,56	17710,74
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	596	15942,47	18124,24
Cuota líquida autonómica incrementada	600	15942,47	18124,24
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente			

## Recibo de presentación

### Datos del asiento registral

Número de asiento registral: RGE386029972020

Fecha: 08-07-2020

Hora: 19:05:36

Vía de entrada: Internet con CI@ve PIN y CSV

### Datos del trámite

Trámite: G2005 - Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes

Procedimiento: G200 - IRPF. Verificación de datos / comprobación limitada.

CSV: 3ZGVNTG22QYBHUS4

NCC asociado: 2099978413748

Expediente / Referencia: 201510029891359X

Asunto: ALEGACIONES A PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

### Datos del interesado

NIF: 76229893G

Nombre / Razón social: PARTIDO LOPEZ ROSALIA ANTONIA

### Datos de contacto

Teléfono: 616155250

Correo electrónico: rosipartido@hotmail.com

### Relación de ficheros anexados

	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño (bytes)	Algoritmo Huella	Huella electrónica	Código seguro de verificación (CSV)
ASA de ROSI	1 Escritura.pdf	ESCRITURA PDF	1064194	SHA-1	6A3E3AE3AD00141FA12556 482B3B95EAF8BD3F1B	T4H9Q4F8LK2P89QB
FABRIEL	2 Domicilio.pdf	DOMICILIO PDF	107860	SHA-1	04282E124941E695344A714 7C42014F89370BD8E	VU5MZJ967FHJ3KRC
PRENDTO   CAMPO	3 Contrato.pdf	CONTRATO PDF	839744	SHA-1	296A888DDF95EE6D7FF35 FC5766D368583630C4F	X25TAALU9BPTVGY4
ATRAS	4 DOCUMENTO GENERADO AUTOMATICAMENT E.PDF	DESCRIPCION MOTIVO PRESENTACION	0	SHA-1	07B7AFC43D4989B426B9B BD2A0D2066D3EE9D853	MDU56QK8ZUMRST7R

No estoy de acuerdo con su Propuesta de liquidación Provisional, por los siguientes motivos:

Referente a las viviendas de referencia catastral 1940902UG4914S0108IA y 1940902UG4914S0015OS que es un garaje anexo a la vivienda principal, estando de acuerdo con sus afirmaciones, les signifíco que mis dos hijos MARIA CRISTINA TOBAJAS PARTIDO con D.N.I.-79308212A y GABRIEL TOBAJAS PARTIDO con D.N.I.-79308213G que poseen la nuda propiedad de las viviendas, tienen fijadas en ellas, su domicilio fiscal y su residencia habitual, razón por la cual las declaro como Inmueble a disposición con uso o destino simultáneo, adjudicándome una pequeña parte a mi disposición. Les adjunto justificante del domicilio de uno de mis hijos.

Respecto al inmueble 7040616TH8774S0001TL, es verdad que lo adquirí por herencia, pero la fecha de la escritura que les adjunto como prueba es del 23 de Julio del 2015, momento en que tomé pleno dominio sobre la finca, este es el motivo por el que me imputo menos días computables.

El inmueble 7040616TH8774S0001TL, que está pendiente de resolver por esa Administración, mediante Recurso de Reposición ya presentado, me remito a reiterar que está afecto a mi actividad agraria a través de terceras personas y como prueba les vuelvo a anexar el contrato de arrendamiento.

Ruego tengan a bien considerar mis alegaciones y si algo de lo referido estuviese en contra de la normativa, procedan en consecuencia.

#### ALLEGACIONES A PROLUESTA DE LIQUIDACION

PARTIDO LOPES RODAS AL VATORNA

#### DETALLES DE CONSOLIDACION

lote@shabib@informi.com

#### RECLAMACION DE TICHEOS SUSPENDIDOS

En Monterrubio de la Serena a 15 de Septiembre del 2015

## REUNIDOS

De una parte, Doña Rosalía Antonia Partido López provista de DNI. 76229893G con domicilio en esta localidad, en Pza de Don Martiniano nº 2

Y de otra, D. Félix Blázquez Rodríguez, agricultor profesional, con DNI.52354737K. y domicilio en Avd. Extremadura nº 8, de esta localidad.

## ACTÚAN

Todas las personas comparecientes lo hacen en nombre e interés propios, y reconociéndose recíprocamente personalidad y capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente contrato.

## DICEN

I.- Que Doña Rosalía en adelante arrendadora, es propietaria de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Monterrubio de la Serena. Badajoz plantadas de olivar con una superficie de 25,23 hectáreas y cuyas referencias son:

Polígono 42, Parcelas 170,171,177 y 178. Pol 38, Pars 82y 92. Pol 23, Pars 365y 369. Pol 22, Pars 187. Pol 12, Pars 100y 167. Pol 27, Pars 217,138y 307. Pol 37, Pars 189. Pol 48, Pars 241. Pol 20, Par 107. Pol 26, Par 13. Pol 28, Pars 359, 361,384,387,379,350 y 240.

II.-Que tiene interés en ceder mediante arrendamiento el aprovechamiento agrícola de las citadas parcelas a D. Félix Blázquez Rodríguez, en adelante el arrendatario, por el precio y demás condiciones que se dirán.

III.- Que habiendo llegado a un acuerdo al respecto, al objeto de regularlo las partes perfeccionan el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RÚSTICO**, que se regirá por las disposiciones legales de aplicación y, en particular, de conformidad con los siguientes

## PACTOS

**PRIMERO.-** La parte arrendadora cede para su explotación las parcelas anteriormente relacionadas al arrendatario, haciéndose éste cargo de todas las labores agrícolas necesarias para la producción y recolección de las aceitunas, y siguiendo las prácticas tradicionales del buen agricultor.

También, complementariamente, se le hace la siguiente concesión:

El inmueble de Referencia Catastral 7137408TH8773N0001DJ, sito en AVd. de Valsequillo nº 54, de ésta localidad y cuya titularidad corresponde al 50 % a la arrendadora, para que sea utilizado como almacén y garaje de maquinaria y útiles necesarios para llevar a cabo la explotación agrícola.

**SEGUNDO.-** La duración del presente contrato será de CINCO años, prorrogables anualmente por periodos anuales y siempre con el acuerdo previo de las partes.

**TERCERO.-** La renta del presente contrato de arrendamiento rústico queda fijada en el VEINTIDOS POR CIENTO ( 22 % ) DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITUNAS OBTENIDAS EN LAS FINCAS CEDIDAS en arrendamiento, y que serán depositadas a nombre de la arrendadora por parte del arrendatario en la Cooperativa La Unidad de éste Municipio, para su transformación en aceite de oliva.

**CUARTO.-** El arrendatario no podrá ceder la finca sin el consentimiento expreso de la arrendadora. Sin perjuicio de su nulidad.

**QUINTO.-** El arrendatario exime a la propiedad de cualquier responsabilidad de orden social o laboral en relación a los trabajadores que eventualmente puedan ocupar las fincas cedidas, sea por impago de salarios o lo sea por impago de cuotas sociales, o también por los accidentes laborales que puedan acaecer.

Y para que así conste, suscriben las partes el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.